



MES: 11/13/20

TABLA DE MANTENIMIENTO

[illegible]

NOTA: SE DEBEN ANEXAR COPIAS DE LAS FACTURAS REALIZADAS

NIT. 1.016.032.204-2 Regimen Simplificado

Leidy Johana Sandoval Bejarano

Servicio y Mantenimiento para Automotores - Maquinaria Agrícola e Industrial - Fabricación de Guayas en general

Calle 183 No. 14-52 Local No. 2 - Cel: 310 334 5652

Fecha: 27 de mayo 2020

FACTURA DE VENTA

Señor(es) JORGE VELASQUEZ

No. 12403

Placa No. 54E 850

NIT. 5.488.371-0 - Régimen Simplificado

Calle 188 No. 11 - 63 Verbenal * Cel.s.: 313 328 7894 - 302 208 1825

Cliente: Jorge Velazquez.

Tipo Vehículo:

Placa: SFE 850
 Fecha: 28 DE 2020

FACTURA
N.º 131

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

V. TOTAL

labada por debajo

EXTREME

6206 43 7

OBSERVACIONES

CEI 1.5 8.371-0

$$\begin{array}{r} 18\ 18\ 25 \\ 0-110-0 \end{array}$$

TOTAL	25,000
-------	--------

Firma Administrador

Firma Cliente

Después de 30 días no se aceptan devoluciones.
Después de 60 días de garantía presentando esta factura

Firma

Impreso por: JOHANNA CORREA NIT. 1014217386-2 TREBOL PYM TEL: 2779409

IMPRESO POR: ORLANDO GARZON - NIT. 19.180.798-9 - CEL. 312 465 82 00

EXTINGUISH

EXTINCIÓN CON CALIDAD
Juan de Dios Cardona Gomez
Nit. 16239174-9 Róbalvoa, Bogotá

Procedimientos - Inmunizaciones - Control de Roedores
Mantenimiento - Carga y Venta de Faltadores - Equipos contra Incendios

Trampegada para roubar - Lavado de "tânques" - Señalizaciones

Call: 161 No. 8F 09 - Cel.: 312 429 07 61
luminaciones@xlinksa.com

BORGIS D. C.

SEÑOR: Jorge Valdez - 29 - 2020

ESTABLICIMIENTO SE 050

DIRECCIÓN:

CONTROL PLAGAS:

MANT. EXINTORES

PROD. QUIMICO

CONIADO ☐ CREDITO ☐

FACTURA DE VENTA

1127

1	Regorgna ABC.	12000	12000
---	---------------	-------	-------

Observaciones:	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1 Recarga ABC. x 10		12000	12000

ELABORO:

RECEBIO:

Nelly Carina Guachetá Vera Nit. 52 202 941-2 Cel.: 314 454 12 14

EXTINSEGUIN

CLIENTS

SUB TOTAL

TOTAL	12.000
-------	--------

La presente Factura de Venta se asimilará en todos sus efectos legales a una letra de cambio, según lo establecido en el Art. 774 del Código de Comercio, modificado por el Art. 1° de la ley 1231 de 2008. La mora en el pago ocasionará el máximo interés bancario por mes o fracción.